

# NOVEDADES

#AURENNoticias

## COBERTURA DE ACCIDENTES DE TRABAJO DE EMPRESAS RURALES

### Decreto 210/019 - Prorroga de entrada en vigencia de la Ley N° 19.678

La **vigencia** de la Ley N° 19.678 fue prorrogada al 1° de enero de 2020. Dicha Ley establece que las pólizas de seguros de accidentes y enfermedades profesionales de las empresas rurales se calcularán de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.074 de 10/10/89, contemplando así la peligrosidad de la actividad y del establecimiento. Por lo tanto, dicha cobertura dejará de estar comprendida dentro del aporte patronal rural cuatrimestral que se abona al Banco de Previsión Social.

Se establece además un **régimen transitorio** durante los primeros tres años de vigencia, donde la **tasa de prima será bonificada** de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Bonificación
1er. Año	60%
2do. Año	40%
3er. Año	20%

## IVA SOBRE INTERESES

### Decreto 228/019 - IVA sobre intereses de préstamos

Se sustituye el **artículo 121 del Decreto 220/998** estableciendo que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a los intereses de préstamos concedidos por empresas, cualquiera sea su actividad, **podrá liquidarse concomitantemente con el cobro de los respectivos intereses.**

Por lo tanto, el IVA generado en los intereses sobre préstamos se podrán facturar con el cobro de los mismos en lugar de con el devengamiento, cualquiera sea la actividad de la empresa.

## COSTOS DEDUCIBLES PARA IRAE

### Decreto 238/019 - Deducibilidad en el IRAE del costo de Inmuebles para empresas constructoras o promotoras

**Se extiende** la deducibilidad en el IRAE, establecida en **numeral 21 del art. 42 del Decreto 150/007**, a los valor fiscal de los bienes inmuebles adquiridos hasta el **28 de febrero del 2021** destinados a integrar el costo de ventas de bienes inmuebles nuevos construidos por empresas constructoras o promotoras, o en ejecución de contratos de fideicomisos de construcción al costo, siempre que la obra de construcción se inscriba ante el Banco de Previsión Social entre el 1º de setiembre de 2013 y el 28 de febrero de 2021.

### Decreto 225/019 - Deducibilidad en el IRAE del costo de bienes adquiridos en un proceso de concurso

Se agregar el **numeral 43 al artículo 42 del Decreto 150/007** estableciendo como deducible las adquisiciones de bienes por la modalidad de venta privada o en subasta pública y por la cesión a los acreedores, realizadas durante el proceso de liquidación de la masa activa del concurso, que constituyan para la contraparte rentas exentas por aplicación de lo dispuesto en el **numeral 3) del artículo 254 de la Ley N° 18.387**.

### Decreto 195/019 - Los retiros incentivados son gastos deducibles de IRAE

Se modificó el **numeral 24 del Decreto 150/007** incluyendo a los **retiros incentivados**, abonadas al personal dependiente, excluidos los socios, directores y síndicos, cuyo origen no sea una norma legal, como **gasto necesario y por lo tanto deducible de IRAE**. Siempre que constituyan para el empleado rentas gravadas por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas.

## RÉGIMEN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

### Resolución 2789/018 - Exclusión de pequeños contribuyentes de estar obligados a ingresar al régimen de facturación electrónica.

Se excluye de la obligación de ingresar al régimen de facturación electrónica a los contribuyentes comprendidos en el **literal E) del artículo 52 del Título 4**, en los **artículos 70 y siguientes de la Ley N° 18.083** (Monotributo) y en la **Ley N° 18.874** (Monotributo Mides).

### Decreto 206/019 - Beneficios fiscales para que pequeñas contribuyentes ingresen al régimen de facturación electrónica

Son beneficiarios los contribuyentes que inicien actividades, las pequeñas empresas (Lit. E), y aquellos cuyos ingresos en el ejercicio anterior, al que correspondan a los servicios prestados entre el 1° de noviembre de 2019 y 31 de diciembre de 2021, no hayan superado las UI 750.000.

El beneficio consistirá en un **crédito** sobre el monto **mensual** efectivamente abonado, al proveedor de sistema de facturación electrónica, que **no podrá exceder de UI 80** (ochenta unidades indexadas) mensuales, convertidas a la cotización vigente al 1° de enero de cada año.

### Resolución 2791/019 - Modificación plazo de ingreso al régimen de facturación electrónica

Los contribuyentes cuyas ventas superen las 305.000 UI en los ejercicios económicos cuyo cierre se produzca a partir del 1° de enero de 2019, deberán postularse al régimen de documentación fiscal electrónica, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Cierre de ejercicio económico	Fecha límite de postulación
1er. semestre año civil	1° de febrero del año civil siguiente
2do. semestre año civil	1° de agosto del año civil siguiente

## DECLARACIÓN JURADA EMPRESAS DE SOFTWARE

### Resolución 2790/019 - Modificaciones Declaración Jurada Software

Se realizan modificaciones a la información que se deberá incluir en la Declaración Jurada de las empresas de software, a los efectos de la renta exonerada, que realizan servicios de desarrollo de soporte lógico y servicios vinculados.

### Resolución 2793/019 - Prorroga Declaración Jurada Software

Se **prorroga** hasta el mes de **setiembre del 2019** el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas, establecidas por en **el numeral 3° y 12° de la Resolución 2793/019**, que las empresas de software deben realizar en relación a sus actividades exoneradas.

Al mismo tiempo se extiende dicho plazo para las empresas que cierran **ejercicio fiscal entre el 1° de enero de 2018 y el 30 de abril de 2019**.

## DECLARACIÓN JURADA USUARIOS ZONA FRANCA

### Resolución 2794/019 - Prorroga Declaración Jurada Investigación y Desarrollo

El **plazo** para la presentación de las declaraciones juradas en relación a las actividades de investigación y desarrollo, de aquellos contribuyentes con **cierres de ejercicio desde la vigencia de la Ley N° 19.566 de 8 de diciembre de 2017, y hasta 30 de abril de 2019, vencerá en el mes de setiembre de 2019**, conforme a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos para el cumplimiento de las restantes obligaciones tributarias de los contribuyentes.

## Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo - Actualización lista ONU

Como consecuencia de la **obligatoriedad de cotejo con listas ONU** y de **congelamiento preventivo de fondos** y otros activos en caso de coincidencias, establecido por el **Decreto N° 316** promulgado con fecha 16 de mayo de 2019, tanto la **SENAFLAFT** como el **BCU** son los **responsables de la distribución y comunicación** de altas y bajas en listas de ONU con base en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Con fecha **14 de agosto de 2019**, fueron distribuidas y comunicadas a los sujetos obligados las **modificaciones** realizadas en el mes corriente.

**Actualización:**

<https://www.gub.uy/secretaria-nacional-lucha-contra-lavado-activos-financiamiento-terrorismo/comunicacion/publicaciones/actualizacion-listas-del-consejo-seguridad-naciones-unidas>